

DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCION DE LEY RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ UBICADO EN CALLE ZARAGOZA NO. 28.

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo 18:00 horas del día 2 de enero de 2013, los C.C. Andrés Blancas Portilla, Director de Administración y Finanzas, Lic. Alejandro Echevarría Miranda, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, L.C. Ricardo Alcántara Coronel, Jefe del Departamento de Recursos Financieros; L.S.C.A. Carlos Giovanni Castañeda Carrasco, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información; Lic. Carlos Alberto Villa Jiménez, Encargado de Dirección de Asuntos Jurídicos, se han reunido con el objeto de dar a conocer el dictamen para la contratación del Servicio de Vigilancia por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013 para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz ubicado en calle Zaragoza no. 28 de esta ciudad de Xalapa Veracruz.

I.- ANTECEDENTES

Que la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave. Establece en su Artículo 10, que todas las personas tienen derecho a recibir educación; y que el sistema educativo de Veracruz se integra por las instituciones del estado, de los municipios y sus entidades descentralizadas.

Que es un Órgano educativo Autónomo sectorizado a la Secretaría de Educación, con Personalidad Jurídica, Autonomía Técnico-Operativa y presupuesto propio, denominado Universidad Popular Autónoma de Veracruz, para atender necesidades urgentes en materia de enseñanza media superior y superior, posgrado y carreras técnicas y capacitación para el trabajo, con registro federal de contribuyentes número UPA110891IM2, creado por ley número 276 publicado en la gaceta oficial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 1 de agosto del año dos mil once.

El objeto de **"la Universidad"** es brindar servicios educativos de nivel medio superior y superior, de posgrado y carreras técnicas y capacitación para el trabajo; preferentemente en las comunidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Que por cuestiones de seguridad en lo que respecta a la custodia de los Bienes muebles que se encuentran en la Universidad; así como de salvaguardar la integridad y seguridad de los empleados y visitantes, se requiere del servicio de vigilancia.

II.-MOTIVACION

De acuerdo a lo anterior se realizó un análisis meticuloso del presupuesto de egresos para el ejercicio 2013, para determinar el monto por el servicio de vigilancia para la Universidad.

Con base a la necesidad que nos ocupa, y tomando como referencia el tiempo y la necesidad para la contratación, lo más conveniente por ser la mejor propuesta para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz en la contratación del servicio de vigilancia para el edificio ubicado en Zaragoza no. 28, al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz; por ser la que más ofrece los servicios a nivel Estatal.

Para lo cual el Instituto requiere para los servicios de vigilancia con elementos comisionados en servicios de 12 horas matutinas.

III.-MARCO LEGAL

Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que menciona, "la presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de los bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con aquellos que para desarrollar sus atribuciones, requieran":

Artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que menciona, "las instituciones, a través de su unidad administrativa, efectuarán las contrataciones, conforme a la modalidad que en cada caso establece esta Ley".

Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que dice, "las instituciones planearán las contrataciones que pretendan efectuar".

Artículo 26, Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "las instituciones bajo su estricta responsabilidad, efectuarán sus contrataciones conforme a alguno de los procedimientos siguientes: Adjudicación directa".

Artículo 55, Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, " las instituciones podrán celebrar contrataciones a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el Artículo 35 de esa Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia que funde y motive esta determinación, cuando: Se trate de bienes cuya gestión sea de gobierno a gobierno, o entre entidades, por permuta, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio".

Artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "las adjudicaciones directas solo se realizarán con los proveedores previamente registrados en el padrón de las instituciones".

IV.-CONSIDERANDO

Que una vez analizada la propuesta del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz para proporcionar el servicio en comento, se encontró que la misma cumple con los requisitos que satisfacen las necesidades de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz en cuanto al servicio que se está solicitando.

V.- DETERMINA

Por lo que se determina contratar el servicio de vigilancia para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, mediante la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz. Con elementos de seguridad en turnos de 12 horas matutinas.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen y dándose por notificados de este **DICTAMEN** sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y Ciudad, firmando al calce y al margen todos los participantes para debida constancia.



C.P. ANDRÉS BLANCAS PORTILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. ALEJANDRO ECHEVARRIA MIRANDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ



UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ



L.C. RICARDO ALCANTARA CORONEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS

L.S.C.A. CARLOS GIOVANNI CASTAÑEDA
CARRASCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACIÓN

LIC. CARLOS ALBERTO VILLA JIMENEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS
JURIDICOS DE LA U.P.A.V.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCION DE LEY RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ UBICADO EN CALLE ZARAGOZA NO. 28.

4



ESTADO
PRÓSPERO

Zaragoza No. 28 Col. Centro
C.P. 91000 - Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8173410, 8416730

